L.V.B.E.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué Tolima, 3 de Agosto de 2020

RAD. No. 2020-00233-00.

Como quiera que la presente Demanda Especial (Monitorio), reúne los requisitos de legales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 421 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Requerir al demandado **ILDER ALFONSO GONZALEZ MALDONADO,** para que dentro del término de diez (10) días, le pague al demandante **MARIA AMPARO CORREDOR TORRES**, la siguiente cantidad de dinero:

2. La suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ($4.800.000.oo),** moneda legal.

3. Notifíquese el presente proveído al demandado en forma personal conforme lo dispone los artículos 290 y 421 del Código General del Proceso o conforme lo establecido por el artículo 8 de la ley 806 de 2020.

4. Adviértase al demandado que si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia en la cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda de acuerdo a lo establecido en el artículo 421 del C. G del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

L.V.B.E.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Número 78, de hoy 04 de agosto de 2020.

Secretario _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____